

leer, escribir y gramática, nuestra lengua y la de los indios.

«Lo 9.º: Que á más de lo dicho, den dichos hospitales cincuenta pesos perpetuamente en cada un año para que en la iglesia de San Nicolas de Madrigal (de donde era originario su ilustrísima y estaban sus padres enterrados), se dijese doce aniversarios solemnes con misa y vigilia, cada mes uno, se diesen al coadjutor de dicha iglesia quince ducados para la paga de sacristan, organista y cera, y que se pusiese cierta alfombra en el sepulcro para ellos, y en él no se enterrase otra persona, y por ello se diesen diez ducados al Cabildo para que así lo hiciese cumplir; y que no teniendo lugar lo dicho, se diesen los diez ducados á este Cabildo con lo de más cumplimiento á los cincuenta pesos para otros diez aniversarios que aquí se digan, y fuera de ellos otros doce que por dicho señor, sus padres y bienhechores suyos y de la iglesia, colegio y hospitales se digan solemnes con sus misas, vigiliias y responsos, tres en las pascuas del año, y otro en la festividad del Salvador, y los demás al principio de cada mes, de manera que sean por todos doce aniversarios cada año, en cada mes el suyo; y que dicha limosna de cincuenta pesos la den los hospitales cuando cómodamente lo puedan hacer y sufrir, sobre que se encargan las conciencias de

los rectores y de los que en ello hubieren de entender; y que asimismo acudan con cierto número de frazadas á los pobres del hospital de enfermos de Pátzcuaro.

«Lo 10.º: Que en cada hospital se enseñe por el rector ó capellan, ó por otra persona, la doctrina á los indios y á los demás.

«Lo 11.º: Que el rector de cada hospital sea virtuoso, hábil y suficiente, y lengua prudente y aficionado á la hospitalidad, orden y manera de ella para lo que queda dicho; y que en los dias de su ilustrísima sea rector el que le pareciere; y que despues de sus dias, se elija, de tres en tres años, por el patron de los hospitales, que dejará nombrado, que es rector, lector de dicho colegio de San Nicolás, con ciencia y aprobacion de los patrones y defensores que deja de dichos hospitales, que adelante expresará; y no por más tiempo que el de los dichos tres años, ni ménos in vim Beneficii, sino solamente como se suele dejar y encomendar á los rectores y curadores de los menores, y que se le pague muy bien pagado su extipendio y salario por cada un año á cada uno de los rectores, y que juren la administracion y se les entreguen los bienes por inventario; y que si el rector del hospital fuere tan hábil é idóneo que se reconozca ser muy útil y removerle pernicioso, se prorogue por otros tres años ó más

tiempo en la forma expresada, y con expresa licencia *in scriptis* de dicho rector y lector del colegio, y con parecer del Dean y Cabildo.

« Lo 12.º: Que haya un libro en que se asienten las elecciones (que repite sean de trienio en trienio) y no de otra manera, porque el orden dicho no se pervierta ni se olvide, ni venga á menos, ni se usurpe, ni corrompa, ni de otra manera se pueda adquirir derecho alguno, sobre que encarga la conciencia al rector y Cabildo.

« Lo 13.º: Que á cada uno de los rectores de dichos hospitales se les dé por ellos ciento y cincuenta pesos de oro de minas por su salario anual, y lo mismo se haga si se le hubiere de dar ayuda de un capellan, dos, ó los más que necesitare, los cuales se elijan cada año, y se les den cien pesos á cada uno, con más la comida, y á más de su buena vida, y que sean presbíteros, que sepan la lengua de la provincia en donde estuviere el hospital, y que si posible fuere, sean de los colegiales que se criaren en dicho colegio.

« Lo 14.º: Que sean patronos de dichos hospitales el rector de dicho colegio, porque es verosímil que sabrá mejor, por la experiencia que tendrá de los colegiales, los que sean á propósito para ministros y operarios de dichos hospitales, juntamente con el Cabildo de esta santa iglesia, y en defecto de dicho rector, el lector del colegio;

y de no hallarse persona hábil y suficiente para lo dicho, la supla y provea de ella el real Acuerdo de México.

« Lo 15.º: Que sea patrono y protector S. M., así de dicho colegio como de dichos hospitales; y del mismo modo encarga lo referido á este Cabildo, y tambien al ilustrísimo señor obispo de esta santa iglesia y al señor arzobispo de México.

« Lo 16.º: Que no se conviertan las rentas en otras obras pias que en las expresadas, en tiempo alguno, ni en dicha fundacion haya otra cosa que lo que va mencionado.

« Lo 17.º: Que el rector de dichos hospitales predique á los indios el Evangelio, en su lengua, los dias festivos, y les diga misa cantada en los domingos, pascuas y fiestas principales, y sea por los pobres y moradores de dichos hospitales y con la colecta en que se pida por su Majestad, por el fundador y bienhechores, y se celebren las fiestas del Salvador, Exaltacion de la Cruz, San Miguel y San Nicolás.

« Lo 18.º: Que se celebren otros doce aniversarios en cada uno de dichos hospitales, cumplidos y solemnes, tres en las tres pascuas de cada un año, y los demás en las fiestas dichas, y en la de San Ambrosio, Concepcion de nuestra Señora y otras festividades principales, y otros tantos aniversarios se digan en la capilla de San Nicolás,

del colegio, los que allí buenamente se puedan decir, y sean por el fundador, sus difuntos y los que ayudaron á dichas obras pías.

« Lo 19.º: Que en dicho colegio se digan otras misas, y sean las que se puedan decir, que parece justo sean en cada un dia, las cuales digan y sean por el rector y colegiales que son y han sido, en recompensa del bien que han recibido del colegio, sobre que le encarga la conciencia á dicho rector, el cual dé la orden que le pareciere y se pudiere en esta razon, segun la posibilidad y elérigos que hubiere; y para ello, si necesario es, hace patrono al rector de la capilla donde se han de celebrar dichas misas, nombradas de San Ambrosio, donde está una imágen del santo.

« Lo 20.º: Que por los capellanes de los hospitales se diga cada dia festivo una misa cantada con su colecta, y en los no festivos sea rezada; y á este modo ordena se digan otras misas diariamente, segun se aumentaren los capellanes á proporcion de las rentas, por su ilustrísima y los demás que van expresados; se enseñe por uno de ellos la doctrina cristiana, y se lea moral; y que si dichos rectores y capellanes no cumplieren lo referido, sean removidos de sus empleos.

« Lo 21.º: Que deja su librería al colegio, de que cuide el Cabildo de esta santa iglesia, habiendo

siempre persona que tenga cuenta de los libros, con otras expresiones para el uso de ella y su conservacion.

« Lo 22.º: Que tiene hechas unas reglas é ordenanzas de ambos hospitales, las cuales se cumplan é ejecuten, é de ello cuiden el Dean y Cabildo de esta santa iglesia. »

Esto es lo que entre otras cosas consta del testamento del señor D. Vasco, en orden á la fundacion de este colegio de San Nicolas, y de los dos hospitales de Santa Fe de México, y Santa Fe que llaman de la Laguna, que está la ribera de ella distante como una legua del pueblo de Copuao á la parte del Norte.

En algunos pleitos, y principalmente en el que tuvo que seguir el venerable Dean y Cabildo de la santa iglesia de Michoacan en defensa de sus privilegios, como patrono de su colegio referido, y de los dos hospitales de Santa Fe de México y de la Laguna (segun aparece de un manifiesto impreso por el venerable Dean y Cabildo de la mencionada santa iglesia, fecho en México á 4 de Febrero de 1688), fué presentado el original del testamento del venerable fundador de estos hospitales, y por lo que dice un artículo de este manifiesto en esta forma: « La primera, la extrema pobreza y miseria de estos indios: esta causa está verificada por el testamento del venerable fundador de estos

hospitales, donde se hallan estas palabras: (Y se colige que el instrumento que aquí existe, esto es, en el Archivo de esta santa iglesia de Michoacan, es traslado, y el original presentado se perdió): *Item: Por quanto Nos, el obispo de Michoacan, D. Vasco de Quiroga, inútil para todo, siendo Oidor de S. M. el Emperador Cárlos V y Rey de España, nuestro señor, en la Chancillería real que reside en la ciudad de México, y muchos años ántes de tener Orden eclesiástico alguno, ni renta de iglesia, movido de devocion y compasion de la miseria é incomodidades grandes, y pocas veces vistas ni oídas, que padecen los indios pobres, huérfanos é miserables personas, naturales de estas partes, donde por ello muchos de ellos, de edad adulta, se vendian á sí mismos, y permitian ser vendidos; y los menores y huérfanos eran y son hurtados de los mayores para ser vendidos, y otros andan desnudos por los tianguis, aguardando á comer lo que los puercos dejan, y esto demás de su derramamiento grande y falta de doctrina y moral exterior é buena policia, fundé y doté á mi costa, y de mis propios salarios, con el favor de Dios y de S. M. el Emperador y Rey D. Cárlos, nuestro señor, dos hospitales de indios, que intitulé de Santa Fe, conformando el título con la obra é intencion*

de él, el uno en la ciudad de México y el otro en esta de Michoacan, etc.

Por estas expresiones, con estilo tan unido y natural, se reconoce la gran diferencia que hay de las que hemos puesto tan trucas y poco uniformes, conforme á la razon de dicho trasunto, que se conserva en esta sala capitular de la catedral de Valladolid, por donde se colige bien que se perdió el original, y lo que nos queda en dicho Archivo es un traslado.

Fué ciertamente este año de 65, porque al principio de su curso falleció este santo obispo, dejando á toda su diócesis de Michoacan sumergida en el más vivo sentimiento, y á sus fines vacó la silla de San Pedro por la muerte de nuestro santísimo Padre el señor Pio IV; de modo que pareció simbolizarse la ereccion de nuestra Custodia en Provincia (que fué en este año de 65, en el Capítulo general que la religion seráfica celebró en Valladolid), á lo que se dice del ave fénix, que nace de sus cenizas ó entre ellas, por el interregno general que se experimentó este año y el siguiente cuando se formalizó en estas partes la referida ereccion, pues gobernaba la real Audiencia de México, por muerte del excelentísimo Sr. D. Luis de Velasco: se hallaban por la del señor Pio IV los cardenales en cónclave para la decision de su sucesor; y en la iglesia de Michoacan estaba go-

bernando la Sedevacante por la muerte del señor D. Vasco de Quiroga. Como esta época es notable, termino la relacion de los sucesos de nuestra Custodia en lo acaecido en este año, y es la conclusion de este libro 2.º de mi Crónica, que comprende cabalmente el gobierno de 30 años de su duracion. Ahora verémos en el siguiente libro, que es el 3.º de esta primera parte, el fruto de los desvelos de nuestros primitivos padres de la Custodia, en consorcio del celo pastoral y del bien público que manifestó el venerable señor Quiroga, haciendo una descripcion histórica del reino de Michoacan, conforme el estado en que se hallaba en órden á lo político, cristiano y regular por aquel entónces, á fin que se venga en claro conocimiento del estado de sus ciudades, pueblos, poblaciones, comercios, producciones naturales, fundaciones, curatos de clérigos y regulares, y en especial de los monasterios que sirvieron de basa y objeto para la ereccion de la santa Custodia franciscana de Michoacan y Jalisco en Provincia, los que se distinguirán con sus señales en el plan de estos reinos de Michoacan y Nuevo Reino de Galicia, que aquí irá inserto.

Como á fines de este año de 65 se agravó el santísimo Padre de sus males, á causa del invierno que se explicó riguroso, conociendo su sobrino, el Cardenal Borromeo, que á juicio de los médi-

cos no tardaria la muerte en poner fin á su padecer, se acercó á la cama de su tio, y presentándole un Crucifijo, le dijo: *Santísimo Padre, debeis ahora levantar todos vuestros pensamientos al cielo y poner todas vuestras esperanzas en el que es nuestra vida y resurreccion; en el que es nuestro Abogado y Sacrificio ofrecido por vuestros pecados; no desecha á nadie, que sinceramente pesaroso de sus culpas, confia totalmente en su misericordia; es manso, paciente, lleno de piedad, no desecha un corazon contrito y humillado.* Rogóle despues que emplease el poco tiempo que le quedaba de vida ocupándose únicamente en la salvacion de su alma, y disponiéndose santamente á aparecer delante de Dios; y no le abandonó hasta que hubo entregado el alma á su Criador. Este eminentísimo fué el que le administró el Viático. Asistió á su muerte San Felipe de Neri, y espiró pronunciando estas palabras del cántico de San Simeon: *Ahora sí, Señor, que dejais morir en paz á vuestro siervo, conforme á vuestra palabra.* Falleció el octavo dia de su enfermedad, en la noche del dia 9 de Diciembre: su edad era de 66 años, 8 meses, y 9 dias. Fué depositado su cuerpo en el Vaticano, en un túmulo de ladrillo, y en 1583 transferido á la iglesia de Santa Maria de los Angeles, y puesto en un mausoleo

de mármol delante del altar mayor (*). En el mismo día que murió este santo Papa se juntaron los señores cardenales en Cónclave, que por varias circunstancias duró hasta el día 7 de Enero de 1566, en que fué electo el Cardenal Alejandro, que tomó el nombre de Pio V: se llamaba Miguel Ghisleri; sus padres fueron Pablo Ghisleri y Domnina Auger, y nació el día 17 de Enero de 1504 en la pequeña ciudad de Boschi, ó Bosco, en la Liguria, distante de Alejandria de la Palia cerca de dos leguas. Como sus padres eran de muy corta fortuna, trataron de darle oficio, á fin que pudiese tener con que subsistir; pero la providencia de Dios dispuso las cosas de otro modo, porque despues de algunos principios de gramática, le inspiró que fuese á alistarse en la Orden dominicana, donde entró á la edad de 14 á 15 años; profesó en el convento de dominicanos reformados de Voghora, y su mérito lo sublimó á los principales empleos de su Orden. Despues, por haber manifestado su celo contra los herejes de su tiempo, cuando fué inquisidor de la fe en Còmo, por lo tocante al Milanés y á la Lombardia, fué ascendido en 1551 al empleo de Comisario general del santo Tribunal, y á los cuatro años al de Vicario del inquisidor general. En la sazón

(* Giusano, vie de Saint Charles, lib. 1, cap. 12. Raynold, hoc anno número 27.—De Thou, lib. 38.—Ciaccon, tom. 3, pág. 871 et 882.—Raynold, núm. 28, Todos citados por el Continuador de Fleury, año de 1565.

entró á gobernar la Iglesia universal el Cardenal Carrafa, bajo el nombre de Paulo IV, quien cerciorado del sobresaliente mérito del P. Ghisleri, le dió el obispado de Nepi y de Gutri, en Toscana, cuando estas dos mitras estaban unidas. Creóle despues Cardenal al cabo de unos seis meses, añadiéndole á la púrpura el superior oficio de inquisidor general de toda la cristiandad, y le hizo tomar el título de Cardenal Alejandrino, por haber nacido en el territorio de Alejandria de la Pallia. Hasta entónces se habian reservado los Papas este importante cargo de inquisidor soberano de la Iglesia universal; pero como Paulo IV conocia la vasta capacidad de este Cardenal, se lo confirió en pleno consistorio con gran solemnidad, y le subordinó á su jurisdiccion los demás inquisidores y sus delegados, sin exceptuar aun los obispos que tenian á su cargo el Santo Oficio. Las razones que asistian al Papa para esto, eran, que semejante poder, que debia ejercer sobre todo género de personas, se hallaba debilitado por el número, y que la experiencia le habia enseñado que unos destruian lo que otros habian ordenado sábiamente y con debida severidad; pero los soberanos Pontífices que sucedieron al Sr. Paulo IV, temiendo el poder que daba un empleo como éste, y de tanta consideracion mientras fuese separado del suyo, se lo reservaron como ántes, y dejaron

el cuidado de la Inquisición á la congregación de los cardenales delegados para este objeto, según el arreglo que ya estaba dispuesto por Paulo III. El señor Pio IV, sucesor de Paulo IV, estimó particularmente al Cardenal Ghisleri, y en prueba de ello le confirmó luego en la plaza de inquisidor general, y le transfirió al obispado de Montreal en el Piamonte. Encontró en su nueva diócesis mucho en que emplear su celo, á causa de las guerras y herejías que en ella se habían introducido; pero en 1563 se vió precisado á volver á Roma para presidir las congregaciones del Santo Oficio; y queriendo en ellas usar del mismo rigor que en el tiempo de Paulo IV (quien siempre había sido muy favorable á la santa Inquisición), hallando Pio IV que era demasiada su severidad, le mandó salir del Vaticano, y procuró disminuirle en gran parte la autoridad que le daba este relevante cargo. Llegaron á decirle en cierto día, *que si no rebajaba algun tanto de su severidad, debía temer que llegase el caso de encerrarle en el castillo de San Angelo*. Contentóse con responder: *Que cuando se le quisiese embarazar el que hablara por la justicia y por la verdad, se podia entonces tratar de despedirle y volverle á enviar á su monasterio*.

Luego que el Cardenal Alejandrino fué electo sumo Pontífice, uno de sus primeros cuidados,

después de su coronación, fué el formar varias constituciones muy útiles á la Iglesia, y entre otras renovó la de Inocencio III, por la que prohibía á los médicos visitar á sus enfermos arriba de tres días, si en este intervalo de tiempo no se habían querido confesar. Se empleó todo en restablecer la disciplina monástica en varios monasterios, donde apenas se conservaban algunos vestigios de sus constituciones que la establecían: excomulgó á los frailes apóstatas y vagamundos, y encargó á los generales de las Ordenes religiosas que se informasen exactamente de los discolos y libertinos que podia haber en los conventos de su pertenencia, para en todos los modos posibles recogerlos y atraerlos de nuevo al camino de su salvación. En fin, expidió muchos Breves y Bulas ordenadas al mejor gobierno de los regulares. En otro tomo extenderemos la famosa Bula que el año de 1567 expidió á favor de los religiosos ocupados en la conversión de los infieles en las Indias, renovando y corroborando sus privilegios, con cuya providencia algo respiraron de las crecidas molestias que les causaban las continuas contradicciones que sufrían en estas partes. Con este alivio principió la reciente Provincia de los gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacan (como veremos en el tomo siguiente) á extender su sabio gobierno con gran-

des auges de la administracion de tantas almas que estaban á su cuidado, por los muchos conventos que tenia establecidos en las dilatadas provincias de Michoacan y Jalisco, como tambien en las tierras circunvecinas de la Nueva Vizcaya. Ahora conviene terminar los sucesos de la Custodia, que forman la materia de este libro segundo, y tratar en el tercero (que sigue) del estado del reino de Michoacan en particular, sin dejar de apuntar algo sobre lo que respecta al de la Nueva Galicia, á fin de que se entere el público de los afanes apostólicos de nuestros primitivos padres que fundaron esta santa Provincia, teniendo á la vista cómo en el discurso de unos 11 años que dependian de la Custodia del Santo Evangelio, unidos con treinta que duró la Custodia, y componen 41 años desde su primera ocupacion y conversion del reino tarasco, á qué estado de esplendor y utilidad á la Corona de Castilla llegó, mediante su apostólica predicacion y enseñanza, como asimismo para fomentarla en la fundacion de competentes conventos, que eran Doctrinas de la religion franciscana, y compusieron los que podian sobrar para formar una Provincia muy lucida. Igualmente que se hace la descripcion extensa del reino de Michoacan, se asentarán con particularidad las casas de la Provincia y las del clero, como las de la religion

agustiniana, conforme por este tiempo se hallaban establecidas en las ciudades, villas y pueblos de este mencionado reino y sus recién conquistadas inmediaciones. Con esto seguimos por grados los sucesos de la conquista temporal y espiritual de las regiones que cupieron primero á la Custodia de Michoacan y Jalisco, y despues á la Provincia de la regular observancia de este nombre; de modo que no tendrá que desear más la curiosidad de los que se dedican á la averiguacion de las cosas antiguas de esta monarquía indiana.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
1925